



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R

Puerto Bolivar, 26 de diciembre de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

**Que**, el artículo 297 de la Carta Magna contempla *"... que todo programa financiado con recursos públicos, tendrán objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo"*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 de 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolivar, 26 de diciembre de 2024**

**Que**, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una institución adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo terminal marítimo fue entregado en Alianza Público Privada a la empresa YILPORTECU S.A., mediante contrato de Gestión Delegada suscrito el 8 de agosto de 2016 y acta de toma física de las instalaciones del área operativa, suscrita el 1 de marzo de 2017;

**Que**, en el marco de la delegación de los servicios portuarios, la facultad de la Entidad se orienta en relación con el ejercicio de su función de **regular, fiscalizar y controlar** el cumplimiento del contrato de Gestión Delegada, así como administrar, regular y controlar la prestación de servicios a su cargo, el mantenimiento de los muelles externos y el manejo del área administrativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 contempla: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores...”;

**Que**, el artículo 5 numeral 5.1 del Código ibídem, establece: “Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás Presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todo los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

**Que**, el artículo 17 del Código ibídem, señala que: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”;

**Que**, el artículo 16 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “*De las unidades o coordinaciones generales de planificación.- Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes*”;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolivar, 26 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de la entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento ibídem, indica: “*Responsabilidad en la ejecución y control previo. - La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargados del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas*”;

**Que**, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece que: “*Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo*”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado NCI 600-02 Evaluación Periódica establece entre otros aspectos, que la máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la Institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales;

**Que**, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A de 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolívar, 26 de diciembre de 2024**

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

**Que**, el Plan Nacional de Desarrollo “*Plan de Creación de Oportunidades*” publicado en Registro Oficial, Suplemento 544 de 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política y administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

**Que**, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0026-R de 4 de marzo de 2022 y Resolución No. APPB-APPB-2022-0032-R del 28 de junio de 2022 se aprobó el primer ajuste del Plan Estratégico de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022 -2025; y, con Oficio No. SNP-SPN-2022-0666-OF de 29 de abril del 2022, la Secretaría Nacional de Planificación conforme lo establece los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica de Planificación Participativa, notificó que la Entidad, cumplió con el proceso de registro del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025;

**Que**, en base al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025, se realizó en el 2024, la actualización de alineaciones en el Sistema de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP”, con el Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025; cuya notificación de cumplimiento satisfactorio, fue realizado por Secretaría Nacional de Planificación, mediante correo institucional del 19 de febrero de 2024;

**Que**, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2024-0036-A de 03 de junio del 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”;

**Que**, la Norma Técnica de Implementación y Operación de Gobierno por Resultado (GpR) Gobierno por Resultado: (GpR) “Es el conjunto de concepto, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional (Art. 1, NT GpR);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 457 se emitieron los lineamientos para la optimización del gasto público;



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolívar, 26 de diciembre de 2024**

**Que**, la Secretaria Nacional de Planificación emite las Directrices para Planificación Institucional 2024 SIPeIP y GPR;

**Que**, el presupuesto de gastos corrientes prorrogado para el 2025, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, asciende a **USD. 4'702.448,04** de los cuales al Programa Administración Central corresponde **USD. 851.521,09** que representa el **18,10 %** y **USD. 3'850.926,95** corresponden al Programa **“Desarrollo y Servicios Portuarios”**, que representa el **81,90 %**;

**Que**, la magister Elsa Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024, presenta a la Gerencia General de APPB, para la respectiva revisión y aprobación, el **“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025”**, mismo que contiene los planes operativos anuales presentados por los responsables de las diferentes unidades administrativas, que conforman la estructura orgánica de la entidad; con los respectivos anexos, en calidad de documentos de soporte;

**Que**, el proyecto de **“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025”** está desarrollado de acuerdo a la siguiente estructura temática:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- PLANIFICACIÓN
- 3.- BASE LEGAL
- 4.- CADENA DE PRODUCCIÓN
- 5.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
  - 5.1.- VISIÓN
  - 5.2.- MISIÓN
  - 5.3.- VALORES
  - 5.4.- PRINCIPIOS
  - 5.5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
  - 5.6.- ALINEACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PND Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL
  - 5.7.- DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS
- 6.- FODA
- 7.- PLANIFICACIÓN OPERATIVA – 2025
  - 7.1.- DIRECTRICES
  - 7.2.- LINEAMIENTOS PLANIFICACIÓN UNIDADES ADMINISTRATIVAS
    - 7.2.1.- POLÍTICAS
    - 7.2.2.- DIRECTRICES
    - 7.2.3. METODOLOGÍA GOBIERNO POR RESULTADO



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolívar, 26 de diciembre de 2024**

7.2.4 POA -2025

7.2.5 PRESUPUESTO

8 DETERMINACIÓN Y ALINEACIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA  
PRESUPUESTARIA-2025

9. SOPORTES Y ANEXOS

**Que**, el contenido del POA de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2024, está sustentado en las necesidades de la Institución, en el que se plasma el marco estratégico, antecedentes, marco legal, articulación con la planificación nacional e institucional, proyectos de mejoramiento, objetivos operativos, programación anual de productos y metas; cuyos sustentos técnicos fueron generados por los responsables de cada área administrativa tanto de apoyo como agregadoras de valor, por lo que contiene las metas que cada unidad administrativa espera cumplir dentro del ejercicio fiscal 2024;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el “*Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025*” presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación contenido en el memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024, de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a los responsables de las diferentes unidades administrativas de la Entidad (APPB), el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de las unidades administrativas bajo su dirección y la ejecución del presupuesto de gastos asignado; y, realicen durante el ejercicio fiscal 2025, las acciones y controles necesarios para su financiamiento y ejecución, conforme normativa vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R**

**Puerto Bolívar, 26 de diciembre de 2024**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-GDP-2024-0175-M

Anexos:

- 7\_\_unidad\_de\_comunicacion\_20250496902001734974786.zip
- 11\_\_appb\_\_proforma\_de\_gastos\_\_2025-signed-signed-signed0973118001734974787.pdf
- 2\_\_departamento\_técnico\_20250924559001734974784.zip
- 6\_\_unidad\_de\_asesoría\_jurídica\_20250126393001734974786.zip
- 
- 10\_\_appb\_dysp\_matrices\_vinculacion\_poa\_presupuesto\_2025-signed-signed-signed0644571001734974787.pdf
- 1\_\_departamento\_administrativo\_20250527690001734974784.zip
- 3\_\_gestion\_de\_planificacion\_20250298340001734974785.zip
- 8\_\_unidad\_tecnología\_de\_información\_20250906621001734974786.zip
- 
- 9\_\_appb\_adc\_matrices\_vinculacion\_poa\_presupuesto\_2025-signed-signed-signed0282892001734974787.pdf
- 4\_\_gestion\_de\_talento\_humano\_20250703636001734974785.zip
- 12\_\_anexo\_a\_alineacion\_estructura\_programática\_2025-signed0835912001734974839.pdf
- 13\_\_-validación\_técnica\_snp\_plan\_estratégico\_6\_abril\_20220204933001734974840.pdf
- 14\_\_appb\_plan\_operativo\_anual\_2025-signed0575930001734974840.pdf
- 5\_\_control\_delegacion\_servicios\_portuarios.zip

er/CJ